

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 729-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de setiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente Nº 15410-2016, organizado por PLINIO CESAR ESTRADA Registral Nº 11124137 del Registro de Mandatos y Poderes—SUNARP y MARYBEL SUSANA MEJIA MURGA, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº 29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Informe N° 562-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales:

Que, **PLINIO CESAR ESTRADA MARTINEZ** y **MARYBEL SUSANA MEJIA MURGA**, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 28 de noviembre del año 1987;

Que, con Informes de Vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que **PLINIO CESAR ESTRADA MARTINEZ** representado por **FIDEL PORTOCARRERO TUANAMA** con Poder inscrito en Partida Registral Nº 11124137 del Registro de Mandatos y Poderes—SUNARP y **MARYBEL SUSANA MEJIA MURGA**, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe Nº 667-2016-URC-SG/MVES, la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de PLINIO CESAR ESTRADA MARTINEZ y MARYBEL SUSANA MEJIA MURGA, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

BOO. LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA SECREJARIO GENERAL Municipalique/de/VIIIa El Salvado

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ ALCALDE (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia